

RESOLUCION **0 2 7<sub>1</sub>** DE 2019  
( **25 FEB 2019.** )

Por la cual se termina y se hace una encargatura en vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

*"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."*

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otra naturaleza.*
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios*
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.*
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad....."*

Que dentro de la planta global de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, existe la vacante temporal del empleo de Secretaria Código 440, Grado 18, ocasionada por el encargo de la señora Daira Chaves Martínez como Profesional Universitario Código 219, Grado 04, generándose así la vacante temporal de Secretaria Código 440, Grado 18 en la Secretaría de Educación.



RESOLUCION 027, DE 2019  
( 5 FEB 2019 )

Por la cual se termina y se hace una encargatura en vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en el titular de carrera que ostente el cargo inmediatamente inferior, la Administración determinó que dentro de la planta de personal quien cumple con los requisitos establecidos y mejor derecho para ocupar la vacante del empleo de Secretaria Código 440, Grado 18, es la señora María Elena Garzón quien es titular del empleo de servicios generales.

Que mediante resolución 311 del 20 de septiembre de 2016, se encargó a la señora María Elena Garzón como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05 en la Secretaría de Educación, por lo tanto para que pueda tomar posesión del nuevo empleo la administración considera necesario terminar el cargo como Auxiliar Administrativo.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Terminar el encargo a la señora MARIA ELENA GARZON identificada con cédula 59.814.994 de Pasto, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 05, dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
- ARTICULO SEGUNDO.- Encargar en la vacancia temporal a la señora MARIA ELENA GARZON identificada con cédula 59.814.994 de Pasto, como SECRETARIA Código 440 Grado 18, dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, mientras dure el encargo de su titular.
- ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.



RESOLUCION 027, DE 2019  
( 5 FEB 2019 )

Por la cual se termina y se hace una encargatura en vacante temporal a un funcionario de carrera administrativa

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 5 FEB 2019.



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ  
Alcalde Municipal de Pasto



Revisó: LORENA GUERRERO ZUÑIGA  
Subsecretario Talento Humano



Proyectó: SONIA HERNÁNDEZ PEÑA  
Profesional Universitario